

## Acuerdo de Promulgación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 16 del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

El suscrito Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 5, 73 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria artículos 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6 fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y en cumplimiento al punto de acuerdo 243/2021-2024, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión ordinaria celebrada el 16 de diciembre del año 2022; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

**“Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Primero.-** Se reforma diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 63.-** [...]

III.- [...]

a) Se deroga.



b) La Dirección de Gobierno Abierto;

[...]

**Artículo 76.-** Se deroga.

**Artículo 77.-** La Dirección de Gobierno Abierto tiene un titular denominado Directora o Director de Gobierno Abierto, quien tiene las facultades siguientes:

[...]

XII.- Dar seguimiento a las acciones y acuerdos encaminados al establecimiento y fortalecimiento de las relaciones con organismos municipales, estatales, federales e internacionales de gobernanza, inclusión social y no discriminación;

XIII.- Promover las buenas prácticas de Gobierno Abierto y de la información proactiva en coordinación con la Dirección de Transparencia;

XIV.- Capacitar a las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, respecto de la aplicación de buenas prácticas en el ejercicio de sus actividades de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;

XV.- Dar seguimiento a las acciones y acuerdos encaminados al establecimiento y fortalecimiento de las relaciones con organismos municipales, estatales, federales e internacionales de Transparencia Proactiva y Gobierno Abierto; y

XVI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

**Artículo 128.-** La Oficialía Mayor tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias municipales siguientes:

[...]

I Bis.- Dirección de Transparencia.

[...]

**Artículo 129 Bis.-** La Dirección de Transparencia tiene un titular denominado Directora o Director de Transparencia, quien tiene las facultades siguientes:

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;



- II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;
- III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;
- IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- V.- Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de transparencia del portal de internet del Municipio;
- VI.- Actualizar y analizar mensualmente la información fundamental que generé el Municipio y sus dependencias para su publicación en los rubros correspondientes en el portal de internet, evitando la generación de información duplicada;
- VII.- Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;
- VIII.- Remitir a las o los sujetos obligados, o en su caso, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, las solicitudes de información que no sean de su competencia;
- IX.- Recibir, admitir y resolver las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO) de competencia del Municipio;
- X.- Solicitar al Comité de Transparencia la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;
- XI.- Capacitar a las y los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de la información reservada y confidencial;
- XII.- Capacitar a las y los servidores públicos del Municipio, respecto a los mecanismos de combate a la corrupción;
- XIII.- Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO) y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el



apartado de transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;

XIV.- Auxiliar, en su carácter de titular de la Secretaría Técnica, al Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones;

XV.- Informar a la Oficialía Mayor, así como al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre la negativa de las o los enlaces y las o los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;

XVI.- Recibir, gestionar y dar seguimiento durante el trámite y procedimiento a los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales, de competencia del Municipio, que sean presentados ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

XVII.- Recibir, gestionar y remitir al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales, que sean presentados en la Unidad de Transparencia, así como dar el seguimiento durante el trámite;

XVIII.- Solicitar se expidan, cuando proceda, las copias certificadas de los documentos que integran los expedientes que obren en posesión de las dependencias de la Administración Pública del Municipio, que deriven del ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO), así como las necesarias para dar cumplimiento a los recursos de revisión y recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales;

XIX.- Brindar asesoría al personal de las áreas de transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio, cuando así lo requieran, respecto al derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental, así como de mecanismos de combate a la corrupción;

XX.- Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados del Municipio; y

XXI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Oficialía Mayor.



**Segundo.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 6. – [...]**

1.- [...]

b) La Tesorería Municipal, la Jefatura de Gabinete, las Oficialías Mayores, las Coordinaciones Generales, el Órgano Interno de Control, la Comisaría, las Direcciones Generales y las Direcciones de la Administración Pública Municipal Centralizada.

[...]

**Artículo 12. – [...]**

I.- La o el Síndico Municipal, quien lo presidirá, o quien para tal efecto designe como su suplente;

[...]

**Artículo 12 Bis.- Suplencias.**

Las personas que integren los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados designarán hasta dos suplentes para casos de ausencia.

**Artículo 18. – [...]**

[...]

IV.- Coordinarse con la Dirección de Gobierno Abierto e instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle a entregar las respuestas a solicitudes de acceso a la información, en la lengua indígena, braille, lenguaje de señas mexicano o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente;

[...]

**Artículo 38. - De la emisión de políticas de transparencia proactiva.** La Dirección de Gobierno Abierto, en coordinación con las Unidades Administrativas, emitirán políticas de transparencia proactiva, diseñadas para incentivar a la publicación de información adicional a la que establece la Ley. Dichas políticas tendrán por objeto, promover la reutilización de la información que se genera, considerando la demanda de la sociedad, identificada con base en las metodologías previamente establecidas.



**Artículo 41 Bis.- Coordinación para el Acceso a la Información de personas con discapacidad.**

La Dirección de Transparencia se coordinará con la Dirección de Gobierno Abierto para los efectos del presente Título.

**Artículo 42 Bis.- Coordinación para el Acceso a la Información que hablen lenguas indígenas.**

La Dirección de Transparencia se coordinará con la Dirección de Gobierno Abierto para los efectos del presente Título.

**Tercero.-** Se reforman diversos artículos del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y Antisoborno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de la manera siguiente:

**Artículo 11.-** [...]

[...]

V.- La o el Director de Transparencia, quien fungirá como Vocal;

VI.- La o el Director de Gobierno Abierto; y

VII.- La o el Secretario Técnico.

**Artículo 74.-** La Dirección de Transparencia y la Dirección de Gobierno Abierto, colaborarán dentro de sus respectivos ámbitos de competencias en las acciones de capacitación dirigidas a las y los servidores públicos, con el objeto de que se incorporen a la profesionalización sobre la publicación de información pública, protección de datos personales, manejo de archivos, Gobierno Abierto, Transparencia proactiva y rendición de cuentas.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** La Secretaría General del Ayuntamiento y la Oficialía Mayor llevarán a cabo los movimientos necesarios para cumplir con los ajustes a la estructura administrativa que se deriven del presente Decreto."



Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ingeniero SALVADOR ZAMORA ZAMORA, en compañía del Licenciado OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga Jalisco

**RESIDENCIA**

**ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

**LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco.

\*JLPP/apge

